

LINEAMIENTOS PARTICULARES DEL POSGRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.- Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios académicos y operativos para el mejor desarrollo del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información (PCyTI).

II.- Profesorado del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información

El profesorado del PCyTI se divide en:

- Profesorado del núcleo académico y
- Profesorado de la planta académica complementaria.

2.1 El profesorado del núcleo académico

El profesorado que forma parte del núcleo académico del programa es la columna vertebral, responsable de garantizar la calidad e identidad del mismo. El núcleo académico deberá estar conformado por al menos ocho integrantes que reúnan los siguientes requisitos:

- i. Pertener al profesorado de tiempo completo e indeterminado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Iztapalapa y contar con el grado de doctor o equivalente a juicio del Consejo Divisional de CBI.
- ii. Cultivar activamente alguna temática de investigación afín al plan del PCyTI.
- iii. Tener al menos un producto de trabajo relevante en los últimos tres años.
Se consideran productos relevantes de trabajo:
 - a) Artículos de investigación en revistas.
 - b) Artículos en extenso en actas de congresos especializados con arbitraje estricto publicados en las editoriales de renombre, a juicio de la Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información (CPCyTI), como las citadas en el anexo 2 de estos lineamientos.
 - c) Libros o capítulos de libros.
 - d) Patentes registradas.
 - e) Desarrollos tecnológicos innovadores (prototipos, software, etc.).
- iv. No pertenecer a más de un núcleo de posgrado.

El profesorado puede solicitar en cualquier momento su integración, reintegración o remoción al/del núcleo académico del PCyTI, siendo la CPCyTI quien resuelva sobre esta petición.

Las funciones de cada integrante del núcleo académico son:

- i. Impartir UEA en el plan de estudios del posgrado.
- ii. Desempeñarse como personal a cargo de tutorías (quien impartirá las UEA Investigación Doctoral I, II y III) y de asesorías o coasesorías de investigación en los niveles I y II o como integrantes de los comités doctorales.
- iii. Participar activamente en las actividades de fomento y difusión del posgrado.
- iv. Participar en los grupos de trabajo que se deriven del funcionamiento del programa del posgrado.
- v. Proponer vínculos para la obtención de recursos que fortalezcan la infraestructura del programa.
- vi. Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y de los programas de las UEA del PCyTI y proponer al Consejo Divisional de CBI, modificaciones a los presentes lineamientos.

La calidad de pertenencia al núcleo académico se pierde por no satisfacer alguno de los requisitos a juicio de la CPCyTI o por no participar en las actividades de operación o de desarrollo del Posgrado que se enlistan arriba.

2.2.- El profesorado de la planta académica complementaria

El profesorado de la planta académica complementaria (PAC) son profesionales en disciplinas afines al PCyTI, cuya formación complementa a la del profesorado del núcleo a juicio de la CPCyTI.

La PAC deberá estar conformada por profesorado que reúna los siguientes requisitos:

- Tener al menos el grado de Maestría o equivalente (a juicio del Consejo Divisional de CBI).
- Cultivar una línea de investigación que, a juicio de la CPCyTI, enriquezca al PCyTI.

El profesorado puede solicitar en cualquier momento su integración, remoción o

reintegración a/de la PAC del PCyTI. Su inclusión a la PAC quedará sujeta a la aprobación por parte de la CPCyTI, después de un análisis curricular.

La inclusión a la PAC podrá también ser por invitación de la CPCyTI.

Son funciones del profesorado de la PAC las siguientes:

- Impartir UEA del PCyTI.
- Desempeñarse como personal a cargo de tutorías (quien impartirá las UEA Investigación Doctoral I, II y III) y de asesorías o coasesorías de investigación en los niveles I y II o como integrantes de los comités doctorales.

En caso de sólo contar con el grado de maestría, el profesorado podrá participar únicamente como personal a cargo de tutorías, asesorías o coasesorías de investigación en el Nivel I.

Sólo podrán participar como personal a cargo de tutorías quienes tengan adscripción a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), unidad Iztapalapa.

La calidad de pertenencia a la PAC se pierde por no satisfacer alguno de los requisitos a juicio de la CPCyTI o por no participar en las actividades de operación o de desarrollo del Posgrado que se enlistan arriba.

III.- Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información

3.1 Integración

La CPCyTI estará conformada por la persona titular de la coordinación del PCyTI y por cuatro integrantes del núcleo académico, que elegirá el pleno de éste y que ratificará la persona titular de la Dirección de la División.

Se buscará la participación del núcleo en la comisión y el equilibrio de las temáticas de investigación.

3.2 Permanencia

Cada integrante de la CPCyTI (con excepción de la persona titular de la coordinación), permanecerá hasta por un periodo de dos años con posibilidad de un periodo adicional. Se procurará la permanencia de al menos dos de sus integrantes para preservar la experiencia académica de la Comisión.

3.3 Funciones

La CPCyTI tendrá como funciones:

- i. Realizar el proceso de admisión al PCyTI.
- ii. Actualizar periódicamente el contenido del examen de admisión al nivel de maestría.
- ii. Llevar a cabo el seguimiento del alumnado perteneciente al programa para evaluar su desempeño.
- iv. Asignar a cada integrante del alumnado, considerando sus intereses:
 - Una persona a cargo de tutoría, responsable de orientarle en la elección de las UEA obligatorias y optativas en el Nivel I.
 - Para el alumnado de maestría, una persona a cargo de asesoría académica.
 - Para el alumnado de doctorado, una persona a cargo de las UEA Investigación Doctoral I, II y III.
 - Para el alumnado de doctorado, un Comité Doctoral, responsable de coadyuvar en su formación.
- v. Realizar las actividades estipuladas en los lineamientos del Sistema de Posgrado Divisional que le correspondan, en lo relativo al examen predoctoral y a la disertación pública.
- vi. Coadyuvar con la persona titular de la coordinación del PCyTI en la apertura y autorización de las UEA.
- vii. Coadyuvar con la persona titular de la coordinación del PCyTI en la propuesta de dictamen para el Consejo Divisional sobre el establecimiento de equivalencias, acreditaciones y revalidaciones.
- viii. Coadyuvar con la persona titular de la coordinación del PCyTI en el seguimiento del alumnado inscrito en los proyectos de investigación I, II y III del Nivel I y en la organización del foro de presentación de sus avances.
- ix. Autorizar la solicitud de examen de grado de maestría y asignar el jurado correspondiente.
- x. Proponer al Consejo Divisional las adecuaciones o modificaciones al plan de estudios y los programas del PCyTI así como, modificaciones a los presentes lineamientos.
- xi. Evaluar anualmente el desempeño del programa e informar al pleno del núcleo académico y al Consejo Divisional.

- xii. Actualizar, en la evaluación anual del posgrado, la lista del profesorado del núcleo y de la PAC.
- xiii. Resolver en última instancia sobre la pertenencia del profesorado al núcleo y a la PAC del PCyTI.
- xiv. Realizar actividades de fomento y difusión del programa.
- xv. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de la DCBI Iztapalapa en la administración de los recursos asociados al posgrado y proponer la obtención de recursos adicionales con agencias patrocinadoras externas.
- xvi. Proponer los lineamientos del funcionamiento interno de la CPCyTI.
- xvii. Dictaminar sobre los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en el Reglamento de Estudios Superiores o en el Plan de estudios del PCyTI y que no sean competencia de algún otro órgano.

3.4 Operación

La CPCyTI deberá reunirse al menos una vez por trimestre, siendo convocada y presidida por la persona titular de la coordinación del PCyTI.

ANEXO 1: PROCESOS ACADÉMICOS

1. ADMISIÓN

La CPCyTI decidirá la admisión de cada aspirante de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de estudios y en los presentes Lineamientos.

Para decidir la admisión de cada aspirante se considerarán aquellos elementos que avalen la calidad de su desempeño durante las etapas previas de su formación académica (título, certificado de estudios, cartas de recomendación, publicaciones, entre otros). Sólo las personas aspirantes que, a juicio de la CPCyTI, sean aptas para ingresar al programa, podrán continuar con sus trámites de inscripción. En todos los casos las personas aspirantes admitidas ingresarán al Nivel I del programa. Aquellas personas aspirantes que tengan únicamente el título de licenciatura sólo podrán solicitar ingreso para obtener el grado de maestría. Cada caso se analizará de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- Cada aspirante que solicite su ingreso a la maestría se evaluará mediante un examen de admisión, que consistirá en una prueba de conocimientos en temas generales de Ciencias y Tecnologías de la Información (CyTI). El resultado del examen será un elemento adicional para la decisión sobre su admisión.
- Cada aspirante que tenga el grado de maestría podrá aspirar al grado de doctorado solicitando su ingreso al Nivel I de este programa de posgrado. Queda a juicio de la CPCyTI solicitar elementos de evaluación adicionales para decidir sobre su admisión.

A cada aspirante que se admita se le podrá declarar equivalentes estudios previos por algunas de las UEA del plan de estudios del Posgrado sujetándose a los lineamientos que marca el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la UAM. En ningún caso se podrá eximir al alumnado de doctorado de cursar las UEA Investigación Doctoral III y Seminario de Investigación Doctoral I.

El alumnado que aspire a obtener el grado de maestría sólo cursará el Nivel I y, durante la etapa de Investigación, deberá desarrollar un proyecto. Al concluir el proyecto, presentará una idónea comunicación de resultados y los defenderá en un examen de grado.

El alumnado que aspire a obtener el grado de doctorado, durante la etapa de Investigación de Nivel I deberá cursar las UEA 2159007, 2159008, 2159009 y 2159010 y preparar un proyecto de investigación doctoral que defenderá en un examen predoctoral; en caso de aprobarlo podrá cursar las UEA del Nivel II. Al

cubrir los créditos de este nivel presentará una tesis y la defenderá en disertación pública.

2. PERSONA A CARGO DE LA TUTORÍA

La CPCyTI asignará a cada integrante del alumnado, al momento de su ingreso, una persona a cargo de la tutoría, responsable de orientarlo en la elección de las UEA y del campo de investigación. La persona a cargo de la tutoría se seleccionará de entre la planta docente del PCyTI y terminará sus funciones cuando el integrante del alumnado inicie su trabajo de investigación.

3. PROFESORADO DE LAS UEA INVESTIGACIÓN DOCTORAL I, II, III, PERSONAS A CARGO DE LA ASESORÍA Y COMITÉ DOCTORAL

3.1 MAESTRÍA

Persona a cargo de Investigación

Cada integrante del alumnado que esté interesado en obtener el grado de maestría, deberá solicitar por escrito a la CPCyTI la asignación de una persona a cargo de la asesoría de investigación antes de inscribirse a la UEA Proyecto de Investigación I. La persona a cargo de la asesoría deberá pertenecer al profesorado del PCyTI. Excepcionalmente, el integrante del alumnado podrá cambiar de persona a cargo de la asesoría de investigación previa autorización de la CPCyTI.

Es responsabilidad de las personas a cargo de la asesoría de investigación dirigir al alumnado hasta la idónea comunicación de resultados y el Examen de Grado.

3.2 DOCTORADO

3.2.1 Profesorado de las UEA Investigación Doctoral I, II, III

Para el grado de doctorado, cada integrante del alumnado planteará, a través de las actividades de este nivel, un proyecto de investigación que defenderá en un examen predoctoral. Durante este proceso, el trabajará bajo la supervisión de un integrante del profesorado del PCyTI, quien será designado por la CPCyTI. Este será responsable de las UEA de Investigación Doctoral I, II, III y propondrá un Comité Doctoral a la CPCyTI la cual será responsable de su designación.

También será responsable de acompañarlo hasta la realización del examen predoctoral.

3.2.2 Personal a cargo de la asesoría de Tesis

Antes que el alumnado se inscriba a la UEA Investigación Doctoral IV, la Comisión Divisional de Posgrado le asignará una persona a cargo de la asesoría de su tesis doctoral, y en su caso una persona a cargo de su coasesoría, de entre el profesorado del PCyTI.

La persona a cargo de la asesoría deberá realizar investigación en el campo en el que el alumnado desarrollará su proyecto de investigación.

Una vez que la Comisión Divisional de Posgrado designe a la persona a cargo de la asesoría de tesis, el alumnado no podrá cambiarla sin el consentimiento específico de dicha Comisión. Es responsabilidad de la persona a cargo de la asesoría de tesis guiar al alumnado durante su investigación hasta la culminación de su proyecto de investigación y la disertación pública.

3.2.3 Comité Doctoral

a) Integración

Una vez que se designe al profesorado responsable de las UEA Investigación Doctoral I, II, III, bajo cuya supervisión el alumnado preparará su proyecto de investigación, este profesorado responsable propondrá un Comité Doctoral que será ratificado por la CPCyTI. El Comité Doctoral estará formado por dos o tres especialistas en el tema, con estudios de doctorado o equivalente y distintos del profesorado proponente. Excepcionalmente, pueden darse cambios en la conformación del Comité Doctoral, debido a la decisión expresada de alguna persona integrante del Comité de abandonar las funciones descritas abajo, o a la naturaleza del proyecto de investigación que requiera algún especialista más acorde con el mismo. Para ello, el profesorado responsable o la persona a cargo de la asesoría de tesis propondrá dicho cambio, el cual será ratificado por la CPCyTI.

b) Funciones

El Comité Doctoral tendrá como propósito coadyuvar en la formación del alumnado de doctorado. Para este fin, y al menos una vez por trimestre, el Comité deberá revisar los avances del proyecto de

investigación y ofrecer los puntos de vista o recomendaciones que juzgue convenientes. Después de dichas revisiones el Comité elaborará un informe de seguimiento dirigido a la CPCyTI.

Al menos dos integrantes del Comité deberán presenciar las presentaciones del avance del proyecto asociadas con las UEA Seminario de Investigación Doctoral I, II y III. La evaluación del alumnado en estas UEA considerará la opinión del Comité Doctoral.

4. EXAMEN DE GRADO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (CyTI)

4.1 Solicitud de Examen:

Una vez satisfechos los requisitos i a iv del numeral V.1.4, inciso c, del Plan de Estudios del PCyTI, el alumnado podrá solicitar su examen de grado a la CPCyTI. Para demostrar el dominio del idioma inglés, el alumnado debe presentar constancia escrita de haber aprobado el examen Test Of English as a Foreign Language (TOEFL), con un mínimo de 400 puntos, o equivalente.

La solicitud deberá hacerse por escrito y estar acompañada por un ejemplar de la idónea comunicación de resultados. Además, deberá presentar una carta de la persona a cargo de la asesoría de investigación que contenga su visto bueno y una propuesta inicial de jurado. La CPCyTI analizará la solicitud y en caso aprobatorio, ratificará o rectificará la propuesta de jurado para su designación, cuya composición se define en el punto V.1.4 del Plan de Estudios del PCyTI. Se procurará que la solicitud se realice en los tiempos estipulados por la CPCyTI.

4.2 Idónea comunicación de resultados:

La persona integrante del alumnado presentará una idónea comunicación de resultados en la forma de una tesis escrita que incluya una presentación y justificación de objetivos, una revisión bibliográfica, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión crítica y un planteamiento de conclusiones y perspectivas. Cada sinodal del jurado evaluará la idónea comunicación de resultados y deberá comunicar el resultado de esta evaluación a la CPCyTI. El alumnado no podrá presentar el examen de grado hasta que las evaluaciones de todas las personas sinodales sean aprobatorias.

4.3 Fecha del Examen de Grado:

Posterior a la aprobación de la idónea comunicación de resultados por parte

del jurado, la persona titular de la coordinación fijará fecha para la realización del examen de grado.

4.4 Examen de Grado:

La persona integrante del alumnado presentará un examen de grado en forma pública y oral de su trabajo de investigación ante el jurado. Pasado el interrogatorio, el jurado deliberará en privado y acto seguido, le comunicará al alumnado el resultado del examen que será: "Aprobar" o "No Aprobar". La persona integrante del alumnado tendrá sólo dos oportunidades para aprobar el examen de grado.

5. EXAMEN PREDOCTORAL

El examen predoctoral consistirá en la defensa oral de un proyecto de investigación doctoral ante un jurado. El jurado estará formado por al menos tres especialistas en el campo respectivo, con estudios de doctorado o equivalente. Se procurará que el jurado incorpore a dos integrantes del profesorado del PCyTI, que uno de los integrantes sea externo a la UAM, y que no forme parte del jurado el profesorado bajo cuya supervisión el alumnado preparó su proyecto de investigación. Dicho profesorado podrá participar en el examen predoctoral con derecho a voz. Al menos tres personas integrantes del jurado deberán estar presentes para que el examen pueda realizarse.

El procedimiento para solicitar la presentación del examen predoctoral es el siguiente: el alumnado someterá su solicitud a consideración de la CPCyTI, la cual decidirá su procedencia, tomando en cuenta tanto el desempeño del alumnado durante el Nivel I como su proyecto de investigación. En caso de considerarla procedente la CPCyTI enviará a consideración de la Comisión Divisional de Posgrado la historia académica del alumnado, el proyecto de investigación realizado, la propuesta de la persona a cargo de la asesoría y la propuesta de jurado para la realización del examen predoctoral. La Comisión Divisional de Posgrado autorizará la solicitud y ratificará o rectificará las propuestas y supervisará, a través de la persona titular de la coordinación del PCyTI, la realización del examen predoctoral.

La persona integrante del alumnado tendrá dos oportunidades para aprobar el examen predoctoral.

6. DISERTACIÓN PÚBLICA PARA EL GRADO DE DOCTORADO EN CIENCIAS (CyTI)

6.1 Procedimiento:

Una vez satisfechos los requisitos i a iv del numeral V.3.3, inciso c, del Plan de Estudios del PCyTI, el alumnado solicitará a la Comisión Divisional de Posgrado la integración de su jurado. Para demostrar el dominio del idioma inglés, el alumnado debe entregar constancia escrita de haber presentado el examen Test Of English as a Foreign Language (TOEFL) o equivalente, y de haber obtenido el puntaje aprobatorio del examen de ingreso al Nivel B1 establecido por la Celex.

El artículo de investigación al que se refiere el iii del numeral V.3.3, inciso c, del Plan de estudios del PCyTI considerará lo indicado en el anexo 2.

La solicitud deberá hacerse por escrito y estar acompañada de una carta de la persona a cargo de la asesoría de doctorado donde se sugiera la composición del jurado. El jurado se integrará por al menos cinco personas investigadoras en el campo, con estudios de doctorado o su equivalente. De ellas, al menos una persona investigadora deberá ser externa a la UAM. La Comisión Divisional de Posgrado turnará el caso a la CPCyTI la cual, con base en la sugerencia de la persona a cargo de la asesoría, emitirá una propuesta para la integración del jurado. La Comisión Divisional de Posgrado designará el jurado considerando la propuesta recibida de la CPCyTI. Una vez que el jurado haya revisado la tesis y emitido un juicio aprobatorio, se fijará fecha y lugar para la disertación pública a través de la persona titular de la coordinación del PCyTI, quien supervisará su realización.

6.2 Tesis doctoral:

La persona integrante del alumnado presentará una tesis doctoral escrita, basada en una investigación original de alta calidad que incluya una presentación y justificación de objetivos, una revisión bibliográfica, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión crítica y un planteamiento de conclusiones y perspectivas. Cada sinodal evaluará la tesis y deberá comunicar por escrito el resultado de esta evaluación a la Comisión Divisional de Posgrado. La persona integrante del alumnado no podrá presentar la disertación pública de su tesis hasta que todas las evaluaciones sean aprobatorias.

6.3 Disertación Pública:

La persona integrante del alumnado deberá presentar una disertación pública de su trabajo de tesis ante la comunidad y el jurado. Concluido el interrogatorio abierto, el jurado deliberará en privado y acto seguido, le comunicará al alumnado el resultado, que será: "Aprobar" o "No Aprobar". El alumnado tendrá

dos oportunidades para aprobar la disertación pública y deberán estar presentes al menos tres de las personas sinodales asignadas, de las cuales al menos una deberá ser externa a la UAM.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR ESTUDIOS DE POSGRADO

7.1. MAESTRÍA

7.1.1. Cada solicitante de ampliación de plazo para concluir estudios de maestría deberá:

- a) Presentar ante el Consejo Divisional, a través de la Secretaría Académica, una solicitud por escrito debidamente fundamentada y acompañada de la documentación referida en el Artículo 55 del Reglamento de Estudios Superiores.
- b) Presentar junto con la documentación anterior, la opinión emitida por la CPCyTI.

7.1.2. Para solicitar la opinión de la Comisión, la persona interesada deberá entregar a la CPCyTI la documentación señalada en el numeral 1, fracción I de los presentes lineamientos.

7.1.3. La CPCyTI procederá a:

- a) Examinar los antecedentes académicos y el desempeño pasado del solicitante, quien deberá haber acreditado la totalidad de las UEA correspondientes al Plan de Estudios del PCyTI.
- b) Evaluar los avances en la idónea comunicación de resultados. En casos especiales, la CPCyTI podrá avalar el trabajo de cada solicitante asesorándose de especialistas.
- c) Con base en los resultados de las fracciones I y II, emitir la opinión académica y, en su caso, las recomendaciones que considere pertinentes a la persona interesada, a la persona a cargo de la asesoría y en su caso, a la persona a cargo de la coasesoría.

Se procurará que este procedimiento se realice en un plazo máximo de tres meses.

7.1.4. Cada solicitante, para recuperar la calidad de integrante del alumnado después de los seis trimestres lectivos, contados a partir del vencimiento del

plazo máximo, deberá presentar y aprobar un examen de conjunto sobre las UEA acreditadas del plan de estudios correspondiente. En este caso, una vez recibida la solicitud, la Secretaría Académica turnará el caso a la CPCyTI, quien definirá las modalidades, contenido y fecha en que se presentará este examen. Este examen sólo podrá presentarse una vez.

7.1.5. En caso de que el Consejo Divisional autorice la solicitud para concluir los estudios de Maestría, el nuevo plazo no excederá de tres trimestres lectivos.

7.1.6. La resolución del Consejo Divisional será inapelable.

7.2 DOCTORADO

La persona interesada en solicitar una ampliación de plazo para concluir estudios de doctorado seguirá el procedimiento señalado en los lineamientos del Sistema de Posgrado Divisional.

ANEXO 2: EDITORIALES

Para efectos del requisito de pertenencia al núcleo académico (sección 2.1 requisito c), relativo a la publicación de artículos en extenso en actas de congresos especializados (producto b), se consideran de renombre, por ejemplo, las siguientes editoriales:

1. IEEE Society Press
2. ACM Press
3. Elsevier Science
4. Springer Verlag
5. International Federation for Information Processing
6. INFORMS

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	2005	Versión inicial MCyTI
2.0	24/01/2011	Versión inicial PCyTI
2.1	16/11/2012	Introducción de perfiles de ingreso y egreso
2.2	13/02/2013	Introducción de cambios relativos al inglés
2.3	14/03/2013	Remoción de los perfiles de ingreso y egreso, las referencias al plan se dejaron considerando los perfiles de ingreso y egreso ahí
2.4	3/04/2013	Ajuste del requisito de inglés para que solo se exija en el egreso únicamente

2.5		<p>Eliminación de la opción de doctorado directo.</p> <p>Modificación de puntaje del examen Test OF English as a Foreign Language (TOEFL) para el proceso de disertación pública para el grado de doctorado en ciencias (CYTI).</p> <p>Sustitución de la palabra “alumno” por la palabra “alumnado” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Sustitución de la palabra “profesor” por el término “profesorado” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Sustitución de la palabra “asesor” por los términos “persona a cargo de la asesoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Sustitución de la palabra “coasesor” por los términos “persona a cargo de la coasesoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Sustitución de la palabra “tutor” por los términos “persona a cargo de la tutoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>En la sección 4 inciso (a) de los lineamientos, corrección del numeral citado (V.2.c) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde a lo citado en dicho numeral.</p> <p>En la sección 5 de los lineamientos, corrección del numeral citado (V.2) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde a lo citado en dicho numeral.</p> <p>En la sección 6 inciso (i) de los lineamientos, corrección del numeral citado (V.5.c) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde a lo citado en dicho numeral.</p>
-----	--	---